Núm. 207 — Domingo 30 de Agosto de 1908 — (35 cénts.)

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2632

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excma. Diputación de esta provincia lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. interesando se le autorice para proceder al pago de la cantidad de 500 pesetas como parte de las indemnizaciones suplidas por el personal de las oficinas de caminos provinciales en el año 1907, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que se publica en este periódico oficial según previene el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 29 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2633

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Luis Argemí y de Martí, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y tres pertenencias mineral de sulfato de barita con el nombre de «Mercedes», sitas en el término municipal de Vimbodí, partida de las «Fargas», bosque de Poblet y terreno propiedad del Estado, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo antiguo que se halla á 45 metros de distancia de la casita que sirve de albergue á los guardas del monte, y desde este punto en dirección Oeste se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 700 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca y desde ésta se medirán 300 metros hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro. Para la designación de los rumbos se ha partido del Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 28 de Agosto de 1908.—Carlos García Alix.

Núm. 2634

Minas.—Anuncio

Entregado por los registradores el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias en virtud de lo que dispone el art. 55 del vigente reglamento de Minas, por decreto fecha de hoy he acordado aprobar los expedientes de las minas que á continuación se relacionan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Interesados
761	Siderúrgica.	Hierro.	Albiol.	Luis Monbrun Heraud
779	Argentera.	Idem.	Argentera.	José Sancho Mestre.
793	Mineralógica.	Idem.	Cornudella.	José Vebí Fina.
805	Zinconisa.	Idem.	Ulldemolins y Vilanova Prades.	Idem.
808	Flora.	Plomo.	Argentera.	José Soler Vila.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 28 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2635

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Septiembre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes corrientes á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados que residen en la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 2.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y Montepío civil.

Día 3.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 4.—Idem residentes en la capital.

Días 5 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 28 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de VILABELLA *durante el segundo trimestre del actual año.*

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Se lee y aprueba el acta anterior. La Corporación queda enterada de que los *Boletines oficiales* de la semana no contienen disposición alguna de interés para la misma. Se acuerda: 1.º El pago de una cuenta á D. Ramón Gatell por trabajos en la fuente; y—2.º Otra de los gastos del Comisionado del Ayuntamiento para el juicio de exenciones.

Día 12.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 19.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 26.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta anterior. Registro y lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana. Se acuerda: 1.º Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que identifique la personalidad del hermano del mozo José Alegret Brunet, ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, donde debe ser reconocido facultativamente dicho hermano en 1.º de Mayo próximo; y—2.º Ingresar 300 pesetas por consumos.

Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Registro de los *Boletines oficiales*. Se acuerda: 1.º Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre del corriente año.—2.º Arrendar, mediante subasta, el agua sobrante de la fuente comunal; y—3.º nombrar á los Concejales D. Pedro Godall y D. Juan Sanahuja para que con el Sr. Alcalde entiendan en todo lo relativo á dicha subasta.

Día 10.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 31.—Ordinaria.—Previa lectura se aprueba el acta anterior. Se lee el contenido de los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda: 1.º Aprobar el expediente de subasta de las aguas de la fuente.—2.º Ceder á don Antonio Boada Dalmau uno de los lotes de agua no adjudicados en el acto de la subasta, por la misma cantidad de 40'05 pesetas en que se adjudicaron los demás; y—3.º Ingresar 250 pesetas por consumos de ejercicios anteriores y 100 pesetas por corriente.

Día 7 de Junio.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 14.—Ordinaria.—Se lee y aprueba el acta anterior. Registro y lectura de los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda: 1.º Quedar enterados de la Real orden concediendo autorización para cobrar arbitrios extraordinarios.—2.º Señalar el día 16 del actual para proceder en sesión pública á la operación de talla y reconocimiento del prófugo Juan Sabaté Blanch, número 10 del reemplazo de 1907; y—3.º Comisionar á D. Juan Musté para identificar la personalidad del expresado mozo ante la Comisión mixta.

Día 16.—Extraordinaria.—Se procede, mediante las formalidades legales, á las operaciones de talla y reconocimiento del prófugo Juan Sabaté Blanch.

Día 21.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—Lectura y apro-

bación del acta anterior. Lectura de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda exponer al público, por treinta días, el proyecto de plan de caminos vecinales formado por la Junta de este distrito.

Vilabella 20 de Agosto de 1908.—El Secretario, Cristóbal Ruíz.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesión ordinaria de este día.

Vilabella 23 de Agosto de 1908.—El Secretario, C. Ruíz.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 2636

Don José Prat y Prats, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó conceder un nuevo é improrrogable plazo hasta el día 20 del próximo mes de Septiembre para adquirir sin apremio las cédulas personales para el corriente año, debiendo recordar á los interesados que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en la penalidad del duplo del valor de la cédula y del recargo municipal, de conformidad con lo preceptuado en el art. 41 de la instrucción vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Agosto de 1908.—José Prat.

Núm. 2637

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Barbará

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, y de diez días la propuesta de la tarifa de arbitrios extraordinarios que dispone la 3.ª de la Real orden de 15 de Febrero de 1893, á los efectos de examen y reclamación.

Barbará 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Miquel.

Núm. 2638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el próximo año de 1909, estará de manifiesto quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Corbera 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 2639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de esta Corporación para el próximo año 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, para los efectos de examan y reclamaciones.

Morell 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Garriga

Núm. 2640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Masaluca

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1909, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales de examen é impugnación.

Pobla de Masaluca 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Pallarés.

Núm. 2641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Bárbara

Ultimado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á los efectos dispuestos en el art. 146 de la ley Municipal.

Santa Bárbara 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 2642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

No habiendo comparecido al acto de la entrega de los pases de caja, para recibir el suyo, el recluta José Monné Brullas, hijo de Juan y Marina, número 89 del sorteo y reemplazo del corriente año, incurriendo por dicha falta en las responsabilidades que se señalan en la regla segunda de la Real orden de 12 de Agosto de 1896 y art. 90 del Reglamento del ramo, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer y en méritos del correspondiente expediente al efecto instruído, acordó declararle prófugo para todos los efectos legales; por lo cual se le llama, cita y emplaza para que se presente ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura del expresado prófugo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Valls 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 2643

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas.	550	Una.	4'00	2.200'00	550'00
Conejos.	2.214	Uno.	1'50	3.321'00	830'25
Huevos.	43.175	100	12'00	5.181'00	1.295'25
Patatas.	37 078	100 kilos.	12'50	4.634'72	1.158'68
			TOTAL........	15 336'72	3 834'18

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Barbará 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Miquel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2644

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario sobre disparo y lesiones, contra Francisco Roquero Palacio, se cita á María Artiga Perez y á Bartolomé Ventura Artiga, pordioseros, sin domicilio fijo, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona el día cinco de Septiembre próximo venidero y hora de las diez, á fin de que asistan como testigos al juicio oral del indicado sumario señalado para dichos día y hora; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia sin causa justificada se les impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls veinte y seis de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 2645

EDICTO

Don José Amigó y Serarols, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que instruyo expediente en virtud de no haber comparecido el inscripto de este Trozo y Brigada, Deogracias Franquet y Blasco, al ser llamado para su ingreso al servicio militar de la Armada; dicho individuo es natural de Vimbodí (Tarragona), hijo de Antonio y Raimunda, soltero, de veinte y un años de edad, y su profesión camarero.

En su virtud cito, llamo y emplazo á dicho inscripto para que comparezca ante este Juzgado á fin de dar sus descargos dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto; en el bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Barcelona veinte y siete de Agosto de mil novecientos ocho.—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Prunés.

Núm. 2646

EDICTO

Don José M.ª Vidal Oriol, Juez municipal del pueblo de Viñols y Archs,

Hago saber: Que por el vecino de la villa de Cambrils, D. Emilio Cañellas Siuró, se ha promovido ante este mi Juzgado expediente para justificar la posesión en que está de una pieza de tierra situada en el término de este pueblo, exponiendo los siguientes hechos:

Primero. Que hace unos siete años, poco más ó menos, viene poseyendo quieta y pacíficamente y sin oposición alguna, la finca siguiente: Una pieza de tierra situada en el término municipal de este pueblo y partida «Canals», regadío y secano, de extensión noventa y cuatro céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á cincuenta y siete áreas diez y nueve centiáreas, y cuyos lindes son: á Norte con tierras de Antonio Romeu, á Sud con las de Plácido Badía, á Este con las de dicho Plácido Badía y de José Vela, y á Oeste con las de Pablo Camps.

Segundo. Que á favor del descrito predio la finca colindante de Plácido Badía presta servidumbre de camino para la entrada y salida de ella.

Tercero. Que está dotada para el riego de la misma con seis horas de agua semanales de la mina denominada de «San Benet», regaderas los lunes, desde las seis á las doce de la mañana.

Cuarto. Que el descrito inmueble lo adquirió por compra á los herederos de D. José Badía Torrell.

Y que ignorando el lugar en donde haya fallecido el José Badía Torrell, el domicilio de Plácido Badía, ó sus causahabientes, así como el domicilio de los condueños de la mina de «San Benet», pide que por edicto fijado en el lugar de costumbre y publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, se les haga saber la incoación de este expediente y se les cite para que dentro el término que se señale se opongan en forma.

En su virtud, por medio del presente se comunica la incoación de este expediente á D. José Badía Torrell ó sus herederos ó causahabientes como prestatario de la servidumbre descrita en el hecho segundo, y á los condueños que sean de la mina denominada de «San Benet» de que se hace mérito en el hecho tercero y se les cita para que dentro el término de quince días comparezcan con arreglo á derecho, oponiéndose á lo que se interesa en el expediente de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de pararles á todos los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Viñols y Archs á diez y nueve de Agosto de mil novecientos ocho.—José María Vidal.—Por S. M.—Ante mí, Juan Vidal, Secretario.

Núm. 2647

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy dictada en los autos de juicio verbal de faltas sobre tala de árboles, se cita á Carmen Tolosá Solá, viuda, sin profesión, de esta vecindad, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día tres del próximo Septiembre, á las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con todas las pruebas que tenga, á concurrir al mencionado juicio verbal de faltas; apercibiéndola que de no comparecer sin causa justificada le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación á la referida Carmen Tolosá Solá, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia en Cenia á veinte y siete de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, Ramón Gausachs.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo

La Galera, autorizadas por acuerdo de 26 de Junio próximo pasado, por la cantidad de 1.800 pesetas.

Por último, celebrada en la mañana de este día la subasta de las obras de construcción del trozo de carretera de la general de Artesa á Montblanch al confín de la provincia, en dirección á Rocallaura, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 43.535'70 pesetas, y no habiéndose formulado reclamación alguna con arreglo al art. 19 de la instrucción de 24 de Enero de 1905; visto el resultado de aquélla y lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la citada instrucción, se adjudicó definitivamente el servicio de que se trata al único postor D. Luis Catalá Capell, vecino de Bellianes, en la provincia de Lérida, por la misma cantidad como tipo fijada, debiendo ser requerido para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber formalizado el depósito definitivo y una vez constituído otorgue la Escritura pública que exige el art. 22.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que resolver, se levantó la sesión á las ocho menos cuarto.

(Aprobada en la del día 25 de Agosto.)—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL MARTES 25 DE AGOSTO DE 1908

Presidencia del Sr. D. Víctor J. Olesa

Abierta á las diez y seis, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Saludes, Puig y Folch, fué aprobada el acta de la anterior.

También fueron aprobados:

1.º El señalamiento de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes que cursa á las tropas del Ejército y Guardia civil.

2.º Las cuentas de las estancias causadas en el Manicomio de Reus durante el próximo pasado mes de Julio por los dementes que allí existen albergados á cargo de la provincia, ó sean la ordinaria, que importa un líquido á satisfacer de 5.000 pesetas, y otra adicional comprensiva de tres enfermos ingresados fuera de contrata, cuyo total asciende á 101'65 pesetas, que deberá satisfacerse con cargo al art. 1.º, capítulo 6.º, partida 5.ª del presupuesto vigente.

3.º La relación de las indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Sección de Caminos durante el mes de Julio anterior con un total de 125 pesetas.

4.º La relación documentada de los bagajes facilitados por la Alcaldía de Tarragona durante el mes de Julio último, con un total de 12'37 pesetas.

5.º Las condiciones propuestas por el Director de Caminos para que con arreglo y sujeción á ellas pueda concederse por el Alcalde de la Cenia el permiso que tiene solicitado D. Joaquín García García al objeto de construir un muro en terreno de su

9.º Las condiciones propuestas también por el Director de Caminos para que el Alcalde de la Cenia pueda conceder el permiso que tiene solicitado D. Francisco García Martí para construir un muro en terrenos de su propiedad lindantes con la carretera de Santa Bárbara á la Cenia, kilómetro 19, hectómetro 2.

Visto el expediente instruído ante el Ayuntamiento de Vallmoll con objeto de que se declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Ramón Jané Piñol, por considerarle deudor en concepto de segundo contribuyente al Municipio en la cantidad de 4.591'15 pesetas procedente de consumos y hallarse en consecuencia comprendido en el caso 5.º, art. 43 de la vigente ley Municipal, y atendida la resultancia que el mismo ofrece; considerando que dicho Jané con otros cuatro representantes del Gremio de líquidos contrataron con el Ayuntamiento el concierto gremial para el año de 1903 y á pesar de ello la Alcaldía de Vallmoll solo ha dirigido el procedimiento ejecutivo contra el repetido Jané, sin que conste en las diligencias tramitadas la insolvencia de sus cuatro compañeros; considerando que tampoco consta en las mismas los motivos que tuvieron los Concejales que constituían el Ayuntamiento de 1903 para no exigir á los representantes el cumplimiento de las bases convenidas para el pago de 4.591'15 pesetas por trimestres anticipados, y si el Ayuntamiento prestó á los representantes del Gremio el auxilio necesario para exigir á los encabezados el importe de sus cuotas, extremos indispensables á fin de deducir las responsabilidades en que hayan podido incurrir el referido Ayuntamiento por su negligencia ó los representantes del gremio por su morosidad en el ingreso de la cantidad estipulada; considerando que mientras no se justifiquen los citados extremos no puede reputarse á D. Ramón Jané Piñol como á deudor en concepto de segundo contribuyente al Municipio, y atendiendo además á que en la instrucción del expediente administrativo tampoco se han observado las prescripciones legales vigentes; visto el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó que por ahora no ha lugar á declarar la incapacidad de D. Ramón Jané Piñol, y en su consecuencia que es nulo y de ningún valor ni efecto legal el expediente de que se deja hecho mérito.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Ramón Raduá, vecino de Ascó, contra un acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 29 de Marzo último declarando que no le eran abonables dos partidas, importantes en junto 100 pesetas, de la cuenta que presentó por sus derechos y demás que acreditaba en concepto de Agente ejecutivo; resultando que por haber quedado un alcance contra el ex Recaudador municipal don Salvador Miró Pedrola, el Ayuntamiento nombró al recurrente para hacerlo efectivo por los medios legales, que después presentó la cuenta de sus derechos, de la cual el Ayuntamiento hizo una rebaja de partidas que debían considerarse comprendidas en las dietas, rebaja contra la cual acude el interesado; considerando que el acuerdo adoptado es perfectamente legal, que recae sobre asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y que éste al adoptarlo no se ha excedido de sus atribuciones; vistos el reglamento de la Recaudación de Contribuciones de 26 de Abril de 1900 y la Real orden circular de 31 de Julio de 1901, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar este recurso y en su consecuencia confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Sinforiano Sardá, vecino de Reus, en calidad de Presidente de la «Asociación de Terratenientes de Vilaseca», contra un acuerdo del Ayuntamiento que le desestimó una reclamación relativa á que se excluyera de los repartos de guardería rural y conservación de caminos de dicha villa, gira-

dos en el año corriente á todos los inscritos en la citada Asociación; resultando que producida la reclamación en la calidad expresada y al apoyo de argumentos y preceptos legales con repetición alegados en otros recursos sobre el mismo objeto y constantemente desestimados, el Ayuntamiento, en acuerdo de 21 de Febrero, sin entrar en el fondo de la misma, la desestimó unánime por no haber acreditado el recurrente el carácter con que accionaba, de cuyo acuerdo apeló por no ser necesaria, á su entender, esta justificación ó constar oficialmente al Ayuntamiento la existencia legal de la citada Asociación; considerando que tanto en las reclamaciones judiciales como en las administrativas, la personalidad del demandante debe acreditarse en cada uno de los expedientes que promueva; considerando que es también indispensable para que puedan prosperar las reclamaciones interpuestas en nombre de otros que se acompañe el documento fehaciente acreditativo del mandato, según así lo previene el reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto.

Examinado el expediente promovido por D. Rafael de Azara y Anguera, vecino de Barcelona, pidiendo, en representación de su madre D.ª Esperanza, que se le pague el importe de los terrenos expropiados á su nombre en el término municipal de Masroig para la construcción de la carretera de tercer orden de Molá á Marsá; resultando que el recurrente acredita la calidad de mandatario de su señora madre, así como que los terrenos expropiados son propiedad de ésta, según certificado del Registro de la propiedad; resultando que oído el dictamen de la Jefatura de Obras públicas y de la Abogacía del Estado, ambas están conformes en que se han llenado los trámites previos para el abono de la cantidad solicitada; de conformidad con lo que dispone el art. 38 de la vigente ley de Expropiación forzosa, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede decretar en la forma que se pide.

Examinado el expediente promovido por D. Juan Tomás Gabarró, vecino de Barcelona, en solicitud de veinte pertenencias de mineral de plomo con el título «Tomasa», en los términos municipales de Riudecañas, Argentera y Vilanova de Escornalbou; resultando que D. Juan M.ª Omedes impugna esta solicitud porque la mina «Tomasa» está dentro del perímetro de la que solicitó con el nombre de «Virgen de Montserrat», registrada con anterioridad; resultando que concedido traslado al peticionario ha dejado transcurrir el plazo sin replicar cosa alguna; vistos los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y el art. 28 del reglamento de 16 de Junio de 1905, se acordó consultar al Sr. Gobernador la anulación del registro de la mina «Tomasa» si realmente del libro que obra en sus oficinas figuran las pertenencias solicitadas por el opositor y registradas con anterioridad.

Para mejor informar el recurso interpuesto por D. Rafael Borrull y D. Joaquín Cid contra un acuerdo del Ayuntamiento de Benifallet que autorizó á D. Manuel Ramos Moreno para continuar unas obras de defensa de las aguas del Ebro que habían sido antes suspendidas, se resolvió indicar al Sr. Gobernador la conveniencia de oir previamente los informes facultativos del Arquitecto provincial.

Vista la instancia de la expósita María Coram, vecina de Tortosa, pidiendo se le entregue el depósito de 80 pesetas que sus prohijantes constituyeron á su favor, y habiendo justificado que ha contraído matrimonio, cuya circunstancia le da derecho al cobro de aquél, se acordó acceder á la petición formulada, previa presentación de la carta de pago.

En vista de los informes emitidos por el Director del Manicomio de Reus para

averiguar la Autoridad que dispuso el ingreso en el mismo del presunto alienado don José Caballé Domenech y las circunstancias que lo determinaron; resultando que se llama como queda dicho, que es Presbítero, natural de Santa Bárbara y vecino de Tortosa; que ingresó como alienado pobre procedente de la beneficencia municipal á petición del Alcalde de aquella ciudad y en virtud del certificado facultativo requerido en estos casos; que las estancias las satisface el Ayuntamiento; que con posterioridad á su admisión la Alcaldía dirigió una carta á la Administración del Manicomio en súplica de que no se le diera de alta ni se hiciese entrega de él á ninguna persona aún que fuera de su familia sin orden expresa de la propia Alcaldía ó se hallare completamente restablecido; que como la enfermedad que padece es incurable y no se ha recibido ninguna orden en contrario de dicha Autoridad, continúa recluido en el Manicomio, y que no tiene noticia de haberse instruido expediente de ingreso con la intervención del más próximo allegado del enfermo; considerando que se trata de un caso de ingreso de un presunto alienado en Establecimiento particular en el cual no debe inmiscuirse la Diputación por estar reservado su conocimiento á la Autoridad gubernativa, según el art. 12, inciso 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó devolver al Sr. Gobernador, junto con el informe de que se ha hecho mérito, la instancia que á su Autoridad ha elevado la madre del demente en cuestión para que pueda resolverla en el sentido que estime en justicia.

A petición del Sr. Folch quedó sobre la mesa el expediente promovido por D. José Mestres contra un acuerdo del Ayuntamiento de Vilallonga que rescindió un contrato mediante el cual fué concedida al recurrente la propiedad de las aguas sobrantes del consumo público.

Finalmente, y á los efectos previstos en el art. 94 de la vigente ley Provincial, se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias durante el próximo mes de Agosto, los días 8 y 25, á las diez de su mañana.

ACUERDOS INTERINOS

Previa declaración de urgencia en la forma que exige en su número 3.º, apartado 2.º, el art. 98 de la ley Provincial vigente, se adoptaron con carácter de interinidad las siguientes resoluciones, de las cuales deberá darse cuenta á la Diputación tan pronto como se reuna, según dispone el referido precepto legal.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, propuesta por Contaduría, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 121 de la ley Provincial y de conformidad á lo establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Enterada la Comisión del oficio procedente de la Capitanía general de la 4.ª Región con los documentos al mismo unidos, de los cuales resulta que han sido significados para las dos plazas de Peones camineros que existen vacantes en la carretera de Vilarrodona á Solivella, trayecto comprendido entre Pla de Cabra y Sarreal, los licenciados del Ejército Pedro Navarro López y Victoriano Ramos Ramos, se acordó expedirles las oportunas credenciales, que deberán serles remitidas por el conducto correspondiente.

Fué aprobado el ajuste que el Director de Caminos ha celebrado con D. Felipe Curto, vecino de Tortosa, para llevar á cabo las obras de explanación y afirmado en la carretera de Santa Bárbara á la Cenia, trayecto comprendido entre Santa Bárbara y